

AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
13216I0094

Código de Expediente
132/2022/9

Fecha
18-02-2022 12:17

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



5D3K3V0I3K5I5D4M0D8J

Página 1 de 14



RESOLUCIÓN Nº 21/2022 DEJANDO SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN 12/2022 DE FECHA 1/02/2022, APROBANDO LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DESTINADAS A ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS POR PARTE DE ENTIDADES LOCALES Y LA CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2022.

D. JOSÉ MANUEL MORA ZAMORA, Presidente y Representante Legal de la Fundación de la Comunitat Valenciana para la promoción del deporte local de Paterna (en adelante FUNDELP), de acuerdo con la designación para dicho cargo otorgada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de enero de 2016 y acuerdo del Patronato de la Fundación de fecha 17 de febrero de 2016, vengo a dictar la siguiente RESOLUCIÓN:

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

1º El Presidente de FUNDELP, mediante Resolución 12/2022 de fecha 1/02/2022 aprueba la convocatoria de ayudas destinadas a Organización de Eventos Deportivos por parte de Entidades Locales para el ejercicio 2022 (CSV 591U51300207624T00FB).

2º El Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2022-2025 de FUNDELP aprobado por Resolución 1/2022 de fecha 27 de enero de 2022 del Presidente de FUNDELP incluye el Programa de Ayudas destinadas a Organización de Eventos Deportivos por parte de Entidades Locales (CSV 6S3E6T61610X0S1H0ORE).

3º El Plan de Actuación de FUNDELP para el ejercicio 2022, aprobado en fecha 14 de diciembre de 2021 por el Patronato, que establece como actividad 11 el Programa de Ayudas destinadas a Organización de Eventos Deportivos por parte de Entidades Locales (CSV 164208375P1O6F4A1DXJ).

4º El Presidente de FUNDELP dicta providencia en fecha 8 de febrero de 2022, por la cual se dan instrucciones para tramitar la aprobación de las Bases reguladoras de las ayudas destinadas a "Organización de Eventos Deportivos por parte de Entidades Locales para el ejercicio 2022" (CSV 1T4O433X6F664T1G1397).

5º El Director Técnico de FUNDELP emite propuesta en fecha 17 febrero de 2022 (CSV 2S5M2O1R0I3A1N6K0I4M). La Secretaria de FUNDELP emite conformidad jurídica en fecha 17 de febrero de 2022 (CSV 0P61566F4R3P0J5809OC). El Interventor de FUNDELP emite fiscalización conforme en fecha 28 de febrero de 2022 (CSV 4K3I1Q45352N2P1810V3).

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución:

1º La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2º La Ley 8/1998 de 9 de diciembre, de Presidencia de la Generalitat Valenciana, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana.

3º El Decreto 68/2011, de 27 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunitat Valenciana.

4º Los Estatutos de FUNDELP, el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2022-2025 y el Plan de Actuación de FUNDELP para el ejercicio 2022.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

El Plan de Actuación 2022 aprobado por Acuerdo del Patronato de FUNDELP de fecha 14 de diciembre de 2021, establece que *“Se aprobarán por el Presidente las oportunas bases de la convocatoria (...)”*.

Visto cuanto antecede, RESUELVO:

PRIMERO: Dejar sin efecto la Resolución nº 12/2022 de fecha 1/02/2022 del Presidente de FUNDELP por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas destinadas a “a Organización de Eventos Deportivos por parte de Entidades Locales” para el ejercicio 2022.

SEGUNDO: Aprobar las Bases Regulatoras de las Ayudas destinadas a “a Organización de Eventos Deportivos por parte de Entidades Locales” cuya redacción literal es la siguiente:

***“BASES DE LAS AYUDAS DESTINADAS A: ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS
POR PARTE DE ENTIDADES DEPORTIVAS LOCALES***

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el marco de las competencias que establece la Ley, la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción del Deporte Local de Paterna (en adelante FUNDELP) se dispone a promover y apoyar a las entidades deportivas locales de este municipio con el fin de fomentar el deporte de competición como factor de impulso, entre otros, de valores y principios facilitadores de la mejora social, siendo estas pautas de primordial importancia en nuestro marco democrático y constitucional.

Las presentes bases tienen como principal objetivo potenciar, apoyar y facilitar la organización de eventos deportivos por parte de entidades de la localidad para que puedan alcanzar la consecución de sus objetivos, acorde con la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana, y de los objetivos fundacionales establecidos en FUNDELP, todo ello dentro de los límites presupuestarios que a tal fin se dispongan.

Con tal fin, FUNDELP aprueba dentro del plan de actuación correspondiente a cada ejercicio una partida económica destinada a colaborar con los gastos derivados de la celebración de los eventos deportivos.

AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
13216I0094

Código de Expediente
132/2022/9

Fecha
18-02-2022 12:17

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



5D3K3V0I3K5I5D4M0D8J

Página 3 de 14



BASES

Primera.- Ayudas

1.1.- Las ayudas reguladas en las presentes bases tendrán como objeto colaborar en los gastos de organización de eventos deportivos de los clubes deportivos y entidades locales que mantengan acuerdos de colaboración vigentes con FUNDELP o con el Ayuntamiento de Paterna en el año correspondiente a la convocatoria.

1.2.- La convocatoria establecerá las condiciones que deberán cumplir los eventos objeto de la regulación de las presentes bases.

1.3.- La concesión de estas ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no-discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por FUNDELP.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos concedidos.

1.4.- A efectos de las presentes bases se entiende como evento deportivo aquel acontecimiento o actividad de carácter extraordinario que no forma parte de la competición regular del club / entidad, y que tiene como finalidad la promoción de la misma. Necesariamente el evento tendrá como elemento esencial la práctica de cualquier tipo de actividad físico-deportiva.

Segunda.- Financiación

2.1.- Las ayudas que se otorguen se financiarán con cargo al presupuesto de FUNDELP y hasta la cantidad de euros a que asciende el crédito consignado en el presupuesto anual correspondiente al año de la convocatoria, quedando condicionadas todas las actuaciones a la vigencia de éste. Todo ello sin menoscabo de ampliaciones del crédito presupuestario destinado al correspondiente ejercicio que, podrá ser aprobado por el Presidente de FUNDELP, por un importe adicional igual a la cantidad inicialmente consignada.

2.2.- El importe máximo asignado a estas ayudas será determinado por la correspondiente convocatoria.

2.3.- Finalizada el plazo de solicitud y/ agotado el crédito disponible no se concederán más ayudas, aún reuniendo los solicitantes la totalidad de los requisitos exigidos para su obtención, salvo que se proceda a ampliar el crédito de la línea de

ayuda.

2.4.- El número total de ayudas quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente disponible en la partida anteriormente citada (base 2.2.) pudiendo denegar solicitudes que, reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos, no cuenten con crédito suficiente.

Tercera.- Actividad subvencionable

3.1.- La convocatoria establecerá las características de los gastos del evento que tendrán la consideración de subvencionables y/o no subvencionables.

Cuarta.- Cuantía de las ayudas

4.1.- El importe máximo a subvencionar por los conceptos objeto de las presentes bases quedará determinado por el número de deportistas beneficiarios de las actuaciones y el nivel de competición máximo del evento, de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria.

4.2.- La convocatoria establecerá el número máximo de ayudas por entidad deportiva solicitante.

4.3.- En ningún caso podrá subvencionarse un importe superior al coste efectivo del gasto realizado ni a los importes asignados de acuerdo con el apartado 4.1 de la correspondiente convocatoria.

4.4.- El importe de las ayudas reguladas en las presentes bases en ningún caso podrán ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con ayudas de otras administraciones o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar.

4.5.- La cuantía máxima podrá verse reducida si, tras la oportuna justificación, se acredita una menor participación de la prevista y/o un gasto real menor a los estimados en la solicitud.

Quinta.- Beneficiarios

5.1.- Podrán solicitar ayudas los clubes deportivos o entidades locales que ostenten convenio de colaboración vigente con FUNDELP o el Ayuntamiento de Paterna en el momento de la solicitud.

En todos los casos, serán de aplicación las limitaciones impuestas por el Régimen Sancionador de los convenios de colaboración con el Ayuntamiento de Paterna.

5.2.- Los clubes deportivos solicitantes tendrán la consideración de beneficiarios.

5.3.- No podrán obtener la condición de beneficiario los clubes deportivos o entidades locales en quienes concurren alguna de las circunstancias siguientes:

AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
13216I0094

Código de Expediente
132/2022/9

Fecha
18-02-2022 12:17

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



5D3K3V0I3K5I5D4M0D8J

Página 5 de 14



- a) *Haber sido condenados mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener ayudas o ayudas públicas.*
- b) *Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.*
- c) *Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.*
- d) *Estar incurso la persona física, los administradores de sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.*
- e) *No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.*
- f) *Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.*
- g) *No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas.*
- h) *Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener ayudas.*

Adicionalmente, tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de Paterna.

5.4.- *Las circunstancias establecidas en la base 5.3 se acreditarán mediante declaración responsable del beneficiario y se adjuntará a la solicitud de ayuda mediante formulario 3 aprobado mediante Resolución del Presidente de FUNDELP de fecha 14 de febrero de 2020.*

5.5.- *Serán obligaciones del beneficiario:*

- a) *Cumplir el objetivo y realizar la actividad objeto de financiación por FUNDELP.*
- b) *Justificar ante FUNDELP el cumplimiento de los requisitos y condiciones para ser beneficiario y la realización de la actividad objeto de financiación mediante los documentos acreditativos del gasto realizado.*
- c) *Someterse a las actuaciones de comprobación, por parte de FUNDELP, aportando cuanta información les sea requerida y aceptado la presencia, en su caso, de la persona acreditada por FUNDELP.*
- d) *Comunicar a FUNDELP la obtención de otras ayudas para la misma finalidad que la subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- e) *Acreditar ante la Fundación el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*
- f) *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, si ello es exigible, y de acuerdo a la legislación sectorial aplicable al Beneficiario.*
- g) *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos documentos electrónicos durante al menos los cinco años posteriores al de concesión de la ayuda.*
- h) *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17*

de noviembre, General de Ayudas.

5.6.- *La entidad solicitante estará obligada a:*

- a) Hacer constar en toda la información, documentación y publicación propia de la actividad, que la misma está financiada por FUNDELP.*
- b) Publicitar la concesión de la ayuda concedida otorgada por FUNDELP en, al menos, una comunicación en redes sociales o medios de prensa escritos o digitales.*
- c) Notificar a FUNDELP cualquier propuesta de cambio o modificación del programa y gastos presentados en el momento en que se produzca.*

5.7- *La realización del programa de actividad para el que fuera concedida la ayuda será de exclusiva responsabilidad del solicitante. Así mismo estarán a su cargo los medios humanos y materiales que se precisen para el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social que se deriven de las mismas, así como la disposición de los seguros que correspondan para el desempeño de las actividades.*

Sexta.- Solicitudes

6.1.- *Las ayudas deberán ser solicitadas necesariamente por los clubes deportivos o entidades locales.*

6.2.- *Las solicitudes se ajustarán a los modelos oficiales y deberá contar con la firma del representante legal de la Entidad en todos los casos.*

6.3.- *La solicitud y la documentación a aportar deberá ser en documentos originales escaneados. En ningún caso se admitirán fotografías de los mismos.*

6.4.- *La documentación para la solicitud de las ayudas reguladas en las presentes bases será determinada en la correspondiente convocatoria.*

Séptima.- Procedimiento de concesión

7.1.- *El plazo de solicitud se abrirá al día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la convocatoria y se mantendrá abierto hasta el 30 de noviembre del año correspondiente a la convocatoria o hasta el agotamiento de la partida económica destinada a sufragarla.*

7.2.- *Las solicitudes se dirigirán a la Presidencia de la Fundación y se presentarán en la sede de la Fundación (Piscina Climatizada Municipal) mediante impreso normalizado, acompañando al mismo.*

7.3.- *La presentación de la solicitud implica la aceptación íntegra de las presentes bases.*

7.4.- *Serán causas directas de denegación los siguientes:*

AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
13216I0094

Código de Expediente
132/2022/9

Fecha
18-02-2022 12:17

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



5D3K3V0I3K5I5D4M0D8J

Página 7 de 14



- a) *La falsedad de cualquiera de los datos o la existencia de deudas con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y/o el Ayuntamiento de Paterna.*
- b) *La ausencia de alguno de los datos o documentos establecidos en la base quinta.*
- c) *El incumplimiento de plazos establecidos.*
- d) *Tener pendiente de justificar debidamente otras ayudas concedidas con anterioridad con FUNDELP.*

7.5.- *La tramitación de las ayudas se realizará por riguroso orden de entrada de las solicitudes en el Registro de entrada de la Fundación, siendo resueltas conforme los solicitantes vayan atendiendo los trámites requeridos hasta el agotamiento del crédito disponible.*

7.6.- *La concesión de las ayudas queda supeditada a la aplicación, si procede, de las sanciones establecidas por los convenios de colaboración suscritos con el Ayuntamiento de Paterna con clubes deportivos locales.*

7.7.- *El procedimiento de concesión se ajustará, en lo no previsto en las presentes bases, a lo dispuesto en el título I "Procedimientos de concesión y gestión de las ayudas" de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

Octava.- Tramitación e instrucción

8.1.- *Los plazos se entienden referidos a días hábiles, salvo disposición expresa en contrario.*

8.2.- *Cuando la solicitud no reúna los requisitos se requerirá a los interesados para que en un plazo de 10 días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.*

8.3.- *Recibida la solicitud, se procederá a su valoración por parte de la Dirección Técnica de FUNDELP que, a tenor de los criterios establecidos en la correspondiente convocatoria, podrá pedir cuantos informes se estimen necesarios para resolver o sean exigidos por las normas que regulan las ayudas.*

8.4.- *Evaluada la solicitud, se emitirán los informes correspondientes y, a la vista del mismo y previo informe de existencia de crédito, se elevará propuesta de resolución a la presidencia de FUNDELP para su aprobación y visto bueno, que será debidamente notificada a los interesados.*

Novena.- Resolución

9.1.- *El Presidente de la Fundación tendrá competencias para instruir el procedimiento que originan estas bases. La resolución*

se emitirá para cada solicitud que cumpla los requisitos expuestos en las presentes bases de forma individual hasta el agotamiento de la línea presupuestaria prevista.

9.2.- *Será competencia del Presidente:*

- La aprobación de las convocatorias de las ayudas*
- La resolución del procedimiento de solicitud*
- La ampliación de la línea de crédito de las ayudas, si se estima procedente*
- Dirimir cualquier cuestión que pueda no estar contemplada en las bases*

9.3.- *Se dará cuenta al Patronato de la Fundación de las ayudas otorgadas en la primera sesión que se celebre así como de la ampliación de la línea de crédito, de producirse.*

9.4.- *El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no excederá de seis meses, computando a partir de la fecha de entrada de cada una de las solicitudes en el Registro de Entrada de FUNDELP.*

Décima.- Justificación

10.1.- *La convocatoria establecerá los plazos de justificación.*

10.2.- *FUNDELP verificará los gastos efectuados, y podrá recabar de la entidad cuanta documentación estime oportuna para acreditar el adecuado uso de las ayudas.*

10.3.- *La documentación justificativa será determinada por la correspondiente convocatoria.*

10.4.- *Transcurrido el plazo para la justificación de la ayuda así como el plazo de subsanación sin presentar la documentación justificadora del gasto o ésta fuera insuficiente, se procederá sin más a la revocación de la ayuda concedida.*

10.5.- *Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la revocación de la ayuda concedida.*

Decimoprimera.- Forma de pago

El 100% de la ayuda se abonará a la entidad solicitante una vez hayan justificado el gasto realizado de acuerdo con lo dispuesto en la Base décima mediante transferencia de la cuenta de FUNDELP a la cuenta de la entidad indicada en la ficha de terceros aportada en la solicitud.

Decimosegunda.- Reintegro de las subvenciones

AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
13216I0094

Código de Expediente
132/2022/9

Fecha
18-02-2022 12:17

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



5D3K3V0I3K5I5D4M0D8J

Página 9 de 14



Se establecerá reintegro de las subvenciones en los supuestos establecidos en la Ley General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

Decimotercera.- Régimen de incompatibilidades

13.1.- Las ayudas reguladas en las presentes bases serán compatibles con la percepción de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras administraciones o de entes públicos o privados.

13.2.- El importe total de las ayudas recibidas no podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Decimocuarta.- Protección de datos

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre sobre protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal y la información facilitada por los solicitantes serán incorporadas y tratadas en un fichero informatizado del que es responsable FUNDELP, la finalidad del cual es facilitar la gestión administrativa que le es propia. El interesado podrá en todo momento, y de conformidad con la legislación vigente, ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación por medio de solicitud dirigida a la Fundación.

Decimoquinta.- Impugnación de las bases

Contra la presente resolución podrá interponerse escrito ante el Patronato de FUNDELP en el plazo de un mes contando desde el día siguiente a la fecha de publicación.

Decimosexta.- Publicidad de las bases

La Resolución de aprobación de las presentes bases será publicada en el BOP Valencia, en la BDNS, en la página web municipal.

La Resolución de aprobación de las presentes bases será publicada en el Tablón de Edictos de FUNDELP durante el plazo de 2 meses naturales a partir de la fecha de publicación.

Decimoséptima.- Normativa aplicable

Las ayudas se registrarán por lo dispuesto en las presentes bases, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Presidencia de la Generalitat Valenciana, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, por el Decreto 68/2011, de 27 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunitat Valenciana y por lo establecido en los Estatutos de FUNDELP."

TERCERO: Aprobar la convocatoria de las ayudas destinadas a "Organización de Eventos Deportivos por parte de Entidades Locales para el ejercicio 2022" cuya transcripción literal es la siguiente:

"CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS DESTINADAS A: ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS POR PARTE DE ENTIDADES DEPORTIVAS LOCALES EJERCICIO 2022

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

FUNDELP aprueba dentro del plan de actuación 2022 una partida económica de 4.000 € destinada a colaborar con los gastos derivados de la celebración de los eventos deportivos.

Primera.- Ayudas

1.1.- Las ayudas reguladas en las presentes bases tendrán como objeto colaborar en los gastos de organización de eventos deportivos de los clubes deportivos y entidades locales que mantengan acuerdos de colaboración vigentes con FUNDELP o con el Ayuntamiento de Paterna en el ejercicio 2022.

1.2.- Las ayudas serán de aplicación para eventos deportivos realizados durante el año 2022 y que se lleven a cabo en el término municipal de Paterna.

Segunda.- Financiación

2.1.- Las ayudas que se otorguen se financiarán con cargo al presupuesto de FUNDELP y hasta la cantidad de euros que se determine en el crédito presupuestario para el ejercicio 2022, quedando condicionadas todas las actuaciones a la vigencia de éste. Todo ello sin menoscabo de ampliaciones del crédito presupuestario destinado al correspondiente ejercicio que, podrá ser aprobado por el Presidente de FUNDELP, por un importe adicional igual a la cantidad inicialmente consignada.

2.2.- El importe máximo asignado a estas ayudas será 4.000 € (cuatro mil euros).

Tercera.- Actividad subvencionable

3.1.- Tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos derivados de la celebración de los eventos señalados en la siguiente relación:

- a) Gastos de servicios sanitarios.*
- b) Gastos de arbitrajes o jueces, u otros gastos federativos necesarios.*

AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
13216I0094

Código de Expediente
132/2022/9

Fecha
18-02-2022 12:17

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



5D3K3V0I3K5I5D4M0D8J

Página 11 de 14



c) *Gastos de avituallamiento habitual (agua).*

d) *Gastos de infraestructura o materiales en régimen de alquiler, siempre y cuando sean imprescindibles para la celebración del evento, y/o no puedan ser atendidos con recursos propios de FUNDELP o del Ayuntamiento de Paterna.*

3.2.- No serán subvencionables:

a) *Gastos de eventos que cuenten con cobertura a través de convenios singulares con FUNDELP o el Ayuntamiento de Paterna.*

b) *Aquellos gastos que ya cuenten con cobertura mediante otras convocatorias de subvención de FUNDELP, con independencia de que la entidad los solicite o no.*

c) *Gastos de desplazamiento, alojamiento y/o manutención de deportistas o jueces/árbitros.*

d) *Gastos de servicios profesionales/empresas de organización o gestión del evento, con independencia de que la organización del evento corra por cuenta de personal de la propia entidad o terceros.*

e) *Gastos de comidas, cenas o celebraciones vinculadas al evento*

f) *Gastos de merchandising, ornamentación o decoración del evento*

Cuarta.- Cuantía de las ayudas

4.1.- *El importe máximo a subvencionar por los conceptos objeto de las presentes bases quedará determinado por el número de deportistas participantes y el nivel de competición máximo del evento (autonómico, nacional o internacional), indicados en la solicitud y de acuerdo con los siguientes criterios:*

Nº DEPORTISTAS PARTICIPANTES	NIVEL AUTONÓMICO	NIVEL NACIONAL	NIVEL INTERNACIONAL
250 y más	800,00 €	1.000,00 €	1.200,00 €
100 a 249	600,00 €	800,00 €	1.000,00 €
99 y menos	400,00 €	600,00 €	800,00 €

- *Se considerará NIVEL INTERNACIONAL cuando el 10% de la participación acreditada provenga de fuera de España.*
- *Se considerará NIVEL NACIONAL cuando el 20% de la participación acreditada provenga de fuera de la Comunitat Valenciana.*
- *Se considerará NIVEL AUTONÓMICO cuando no se cumplan ninguna de las dos condiciones anteriores o no se acredite procedencia de los participantes.*

4.2.- Únicamente se concederá una ayuda por club deportivo o entidad solicitante y ejercicio.

Sexta.- Solicitudes

6.4.- La documentación requerida para la solicitud será:

- Instancia.
- Ficha del evento
- Ficha de terceros debidamente cumplimentada y sellada por la entidad bancaria con fecha del año natural 2022 (únicamente se admitirá documento original). Este anexo podrá sustituirse por certificado de datos de titularidad emitido por la banca online en el ejercicio 2022.
- Declaración responsable
- Presupuesto de todos y cada uno de los conceptos de gastos objeto de las presentes ayudas, donde se detalle de forma expresa el importe por conceptos y el desglose de IVA.

Séptima.- Procedimiento de concesión

7.1.- El plazo de solicitud se abrirá al día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de esta convocatoria y se mantendrá abierto hasta el 30 de noviembre de 2022 o hasta el agotamiento de la partida económica destinada a sufragarla


Décima.- Justificación

10.1.- La justificación deberá realizarse en el plazo máximo de 15 días a contar desde la fecha de celebración del evento.

10.3.- La documentación requerida para la justificación será:

- a) Acreditación documental del número efectivo de deportistas participantes así como de su procedencia (ámbito territorial). En caso de ser un evento no oficial, la participación se justificará mediante declaración responsable del club organizador y en todos los casos se computarán como evento de rango autonómico.
- b) Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil de los gastos realizados. Las facturas y demás documentos probatorios, que serán debidamente estampillados, deberán ir a nombre del club solicitante, ser originales y podrán ser recogidos por los interesados hasta 30 días naturales después de su entrega.
- c) Acreditación del pago de las facturas presentadas. Se admitirá pago mediante transferencia o tarjeta bancaria, siempre que se acredite la titularidad del pagador, que será el beneficiario. No se admitirán pagos en efectivo.
- d) Declaración responsable de percepción de otras subvenciones para financiar el evento subvencionado.
- e) Acreditación de la publicidad realizada sobre la ayuda concedida. Con carácter general se aportará acreditación documental de la cartelería oficial del evento donde se haga constar el logotipo de FUNDELP junto a la literatura "COLABORA" así como cualquier difusión pública de la concesión de la ayuda.

AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 13216I0094	Código de Expediente 132/2022/9	Fecha 18-02-2022 12:17
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5D3K3V0I3K5I5D4M0D8J	
Página 13 de 14		



CUARTO: Aprobar los formularios denominados “Ficha eventos” cuya redacción literal es la siguiente:



FUNDELP
FUNDACIÓN DE LA C.V. PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE LOCAL DE PATERNA

CONVOCATORIA: Eventos deportivos		AÑO:	
Denominación del evento			
Lugar de realización	Fecha de realización	Estimación público	

PROCEDENCIA DE LOS DEPORTISTAS PARTICIPANTES:

AUTONÓMICA	NACIONAL	INTERNACIONAL	TOTAL PARTICIPANTES PREVISTOS (Autónoma + Nacional + Internacional)

(Será necesario acreditación documental de los participantes y su procedencia tras la celebración del evento, y con carácter previo al abono de las ayudas)

COSTE TOTAL DEL EVENTO _____ €
COSTE SUBVENCIONABLE DEL EVENTO (Señalar los gastos repercutidos por conceptos):

CONCEPTO DEL GASTO	Importe (€) SIN IVA	%IVA APLICABLE	Importe (€) +IVA
Servicios sanitarios			
Arbitrajes, jueces, gastos federativos			
Avituallamiento (agua)			
Infraestructura o materiales (ver bases)			

TOTAL DEL GASTO PREVISTO _____ €

Paterna, a ____ de _____ de _____

Presidente/a VºBº Secretario/a

Sello club
 D./Dña. _____ D./Dña. _____

SR./SRA. PRESIDENTE/A DE FUNDELP

Participación de datos personales.
 La presentación de esta solicitud implica necesariamente la cumplimentación de los datos contenidos en el modelo de solicitud y la aportación de la documentación complementaria que surge precisa a requerimiento de FUNDELP. Es por ello que debe conformarse con la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, usando para su consentimiento o asilo consentimiento y los informamos de que estos datos serán incorporados a un fichero propiedad de FUNDELP. Usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante instancia presentada en Registro de Entidad de FUNDELP.

QUINTO: Publicar las Bases Regulatoras de las ayudas destinadas a “Organización de Eventos Deportivos por parte de Entidades Local” en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web de los Servicios Deportivos Municipales de Paterna durante el plazo que se mantenga abierta la línea de ayudas y en el tablón de anuncios de FUNDELP durante el plazo de dos meses naturales desde la fecha de publicación. Todo ello a los efectos previstos en el art. 18 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

SEXTO: Publicar la Convocatoria de las ayudas destinadas a “Organización de Eventos Deportivos por parte de Entidades Local ejercicio 2022” en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web de los Servicios Deportivos Municipales de Paterna durante el plazo que se mantenga abierta la convocatoria y en el tablón de anuncios de FUNDELP durante el plazo de dos meses naturales desde la fecha de publicación. Todo ello a los efectos previstos en el art. 18 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

SÉPTIMO: Dar cuenta de la presente Resolución al Patronato en la primera sesión que celebre.



MORA ZAMORA,
JOSE MANUEL
Presidente de
FUNDELP
18/02/2022 13:21